



Resolución Directoral

Nº 257 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 20 OCT. 2014

Visto, el Acta de Consejo Académico Nº 017-2014 de fecha 12 de setiembre del 2014 y las recomendaciones efectuadas y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuanto corresponda.

Que mediante Decreto Supremo Nº 070 -DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, al amparo de lo regulado en el inciso (g) del artículo 14º del dispositivo legal antes descrito; son funciones del Consejo Académico recomendar sobre el otorgamiento de becas.

Que mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2014; se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; estableciéndose en el inciso b) del artículo 8º que para acceder al beneficio de otorgamiento de beca por cualquiera de las causales descritas en el artículo 3º se debe acreditar un promedio ponderado aprobatorio dentro del tercio superior del ciclo inmediato anterior y haber aprobado la totalidad de cursos llevados en dicho semestre.



Que, mediante solicitud de fecha 31 de julio del 2014 el servidor José Luis TAPIA Bernilla pretende una beca integral en su condición de alumno del Programa Académico de Administración Marítimo Portuaria, por la causal de escasos recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prevista en el inciso (h) del artículo 08° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DENEGAR la solicitud de beca integral por la causal de escasos recursos económicos presentada por el servidor José Luis TAPIA Bernilla; al no cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Hugo Harold VALLES Iglesias
00957203

